

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2026-OA-UEB/CR

Lima, 28 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 066-2026-OA-URH-UEB/CR de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo, añade el numeral 43.2, *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*; mientras que el numeral 43.4) precisa, *"El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda"*;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, *"La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado"*. El numeral 17.2), modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645, define, *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios (...) y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato"*, mientras que el 17.3) también modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645, establece que, *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, con Informe N° 066-2026-OA-URH-UEB/CR, del 22 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos informa que:

"(...)

1.1. Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos remitió a SANITAS PERÚ S.A. – EPS la solicitud de afiliación de un dependiente de la

servidora Noelia Olaza Fernández, requiriendo que dicha cobertura tenga vigencia a partir del 01 de diciembre de 2025, lo cual fue confirmado por el proveedor.

- 1.2. En el marco del cierre del ejercicio fiscal 2025, mediante correos electrónicos de fechas 23 y 30 de diciembre de 2025, se solicitó al proveedor la emisión de la factura correspondiente, sin que este cumpliera con remitir el comprobante dentro del citado ejercicio.*
- 1.3. Asimismo, se efectuaron coordinaciones adicionales por vía telefónica, reiterando el requerimiento de la factura, sin obtener resultado favorable dentro del ejercicio fiscal 2025.*
- 1.4. Con fecha 31 de marzo de 2026, el proveedor remitió la factura correspondiente al periodo 01/12/2025 al 31/12/2025.*
- 1.5. Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2026, se solicitó la actualización del referido comprobante, el cual fue finalmente remitido el 13 de abril de 2026”;*

Que, del análisis realizado por la Unidad de Recursos Humanos, se advierte que:

(...)

- 3.1. De la revisión de la documentación, se verifica que la solicitud de afiliación se realizó en el marco del contrato vigente de EPS, contando con sustento funcional y dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Recursos Humanos.*
 - 3.2. Ante ello, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2025, el Coordinador en remuneraciones, en el marco de sus responsabilidades solicitó a SANITAS PERÚ S.A. – EPS la afiliación de un dependiente de la servidora Noelia Olaza Fernández, requiriendo además la confirmación de la vigencia desde el 01 de diciembre de 2025.*
 - 3.3. En atención a la obligación de pago, la Unidad de Recursos Humanos efectuó requerimientos oportunos al proveedor para la emisión del comprobante, a fin de viabilizar su registro dentro del ejercicio fiscal 2025, tal y como se acredita en la comunicación de fecha 17 de diciembre de 2025, por medio del cual el Coordinador en Remuneraciones reiteró al proveedor la solicitud de confirmación de la afiliación y la emisión del comprobante de pago correspondiente para incluir en la cobertura del mes de diciembre a la referida afiliación.*
 - 3.4. En la misma fecha, el proveedor confirmó la afiliación, indicando que la factura sería emitida entre el 20 y 21 de diciembre de 2025.*
- (...)*
- 3.5. De esta forma, con fecha 23 de diciembre de 2025, se reitera la remisión de la factura, precisando la urgencia por cierre del ejercicio fiscal. Nótese, que en el marco de las obligaciones del Coordinador de Planilla, se encarga de actualizar los registros de los afiliados toda vez que se contaba con la certificación de crédito presupuestario recaído en la Nota N° 0000000049, lo que garantizaba el pago del servicio en el ejercicio presupuestal 2025.*

(...)

- 3.8. En ese sentido, se advierte que la Unidad de Recursos Humanos actuó con la*

debida diligencia, realizando gestiones oportunas y reiteradas para la obtención del comprobante de pago; no obstante, el proveedor no cumplió con su emisión dentro del plazo requerido, lo que imposibilitó el registro del devengado en el ejercicio fiscal 2025.

- 3.9. *Posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2026, el proveedor remitió la factura correspondiente al periodo 01/12/2025 al 31/12/2025; la misma que, a solicitud de la Entidad, fue actualizada el 13 de abril de 2026.*
- 3.10. *Respecto al seguimiento posterior, se observa que durante el periodo enero-marzo de 2026 este fue limitado, en atención a la alta carga operativa propia del inicio del ejercicio fiscal; sin embargo, dicha circunstancia no resulta determinante, considerando que el ejercicio 2025 ya se encontraba cerrado y el proveedor no había emitido el comprobante correspondiente.*
- 3.11. *En esa línea, aun cuando se hubieran intensificado las acciones de seguimiento en dicho periodo, ello no habría permitido el registro del devengado en el ejercicio 2025, al no contarse con el comprobante de pago dentro de dicho ejercicio.*
- 3.12. *En consecuencia, habiéndose verificado la efectiva prestación del servicio, la existencia de certificación presupuestaria y la emisión posterior del comprobante de pago, corresponde tramitar el reconocimiento del crédito devengado conforme a la normativa vigente”.*

Que, en atención a lo expuesto, y de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, se ha verificado que el servicio de afiliación EPS fue prestado en el mes de diciembre de 2025, la factura correspondiente no fue remitida por el proveedor, pese a los requerimientos efectuados dentro del ejercicio fiscal 2025, por lo que resulta pertinente reconocer el pago de la obligación que califica como crédito devengado, conforme a lo dispuesto en la normativa emitida por el Sistema Nacional de Tesorería. De esta forma, corresponde reconocer como crédito devengado la obligación contenida en la Factura Electrónica N° F002-02314395, por el importe de S/ 719.60, correspondiente al servicio de afiliación de EPS del mes de diciembre de 2025 debiendo realizar las acciones para la habilitación de recursos presupuestales en la específica de gasto 2.1.3.1.1. – Aportes a los Fondos de Salud, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UEB aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0108-2026 por el importe de S/ 719.60, con la finalidad que se continúe con el trámite correspondiente, por lo que se acredita que se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir la acreencia;

Que, el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 1767: "Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", en su literal q), del artículo 14° establece: *“Emitir actos administrativos o de administración interna que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...);*

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Acuerdo 137-2024-2025/MESA-CR, que aprueba la modificación del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 1767: "Implementación

del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO, en favor de la empresa SANITAS PERÚ S.A., por el monto total de S/ 719.60 (Setecientos diecinueve con 60/100 soles), correspondiente al servicio de afiliación de EPS del mes de diciembre de 2025.

Artículo 2.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo 3.- La Unidad de Asuntos Financieros queda encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para el pago correspondiente.

Artículo 4- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para la publicación en el portal web.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANTONIO GONZALES CLEMENTE

Jefe

Oficina de Administración

Unidad Ejecutora "Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo"